

## **ENFERMOS MENTALES ANDALUCES: EL ESTIGMA QUE NO CESA.**

*Se llama estigma a la marca o señal infamante que identifica y distingue a quienes la tienen, diferenciándolos de los demás, que los excluye socialmente y, en muchos casos, deteriora su ciudadanía hasta llegar a negarla. Tal es el futuro de los enfermos mentales andaluces (y en alguna medida de los profesionales dedicados a su atención en el ámbito público) si alguien no lo remedia, corrigiendo las intenciones de la Consejería de Salud.*

*El Decreto de Ordenación de los Servicios de Salud Mental es de 1.988. Un grupo de trabajo constituido a instancias del entonces Consejero de Salud, en la primavera de 1.994, identificó las deficiencias del Decreto y las disfuncionalidades que provocaba (y que sigue provocando), recomendando que los servicios públicos de Salud Mental fueran considerados como el resto de la atención especializada. Desde entonces lo estamos esperando, recordándolo reiteradamente desde las asociaciones profesionales. Cada año se filtra un borrador de nuevo decreto, copia cada uno del anterior, que mantienen sin corregir los vicios del original, que sigue vigente. Este año se ha repartido otro borrador para consulta a las organizaciones sindicales (no así a las profesionales) y parece mas firme la decisión de publicarlo. Se mantienen las deficiencias organizativas criticadas hace 13 años: Las áreas de salud mental pueden no coincidir con las áreas de atención especializada, persiste la doble dependencia de parte del personal y de los recursos, continúan las diferencias de nombre y retribución de los responsables de unidades y servicios, se consolida un Programa u Oficina central de Salud Mental. La única novedad es que se impone la denominada gestión clínica que en otras especialidades y servicios se oferta y se negocia.*

*Ninguna otra especialidad tiene decreto propio, ni oficina o programa central. La adscripción territorial es común y comunes son las denominaciones y retribuciones de los profesionales. Para la Consejería los enfermos mentales son diferentes y los profesionales dedicados a ellos, también.*

*A mi entender, sobra el decreto, sobran el programa y la oficina y sobran las diferencias organizativas y de gestión. Las peculiaridades de los procedimientos diagnósticos en Psiquiatría, de sus técnicas terapéuticas y otras formas de intervención clínica y social no justifican ni demandan estructuras, normas ni servicios diferentes al resto de la atención sanitaria.*

.../...

.../...

*La Ley General de Sanidad, desde 1986, equipara totalmente al enfermo mental con el resto de enfermos y establece la integración plena de las actuaciones de Salud Mental en el Sistema Sanitario General, norma legal que parece desconocer la Consejería, como desconoce el Real Decreto 1030/2006 de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, que enumera exhaustivamente las prestaciones de Salud Mental de la atención primaria y de la especializada. Dicho R. Decreto, que obliga a todas las administraciones sanitarias del país, ni se cita en la exposición de motivos del borrador andaluz y, lo que es peor, no se piensa cumplir alguna de sus especificaciones (diagnóstico y tratamiento de los problemas adictivos, incluido alcoholismo y ludopatías, que competen a los servicios de salud mental de la atención especializada y aquí siguen en la consejería de Servicios Sociales).*

*La ignorancia y el incumplimiento de las normas estatales que obligan, puede calificarse de abertzalismo sanitario andaluz, y define a una Consejería, cuya actitud se complementa con la propaganda contra el estigma y por la integración de los enfermos mentales, verdadera cortina de humo ocultadora de que se está haciendo lo contrario.*

*Huelva, 8 de octubre de 2.007*

*Onésimo González Álvarez.  
Ex - presidente de la Asociación Andaluza de Neuropsiquiatría.*